



Nº 0264/2023
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001587 de 25/02/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Fernando Ojeda.

CASABLANCA, 22 de marzo de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25/02/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001587 cuyo tenor literal es el siguiente

"Con el objetivo de prevenir que el sector público pueda ser utilizado para la comisión de actos ilícitos, el Ministerio de Hacienda distribuyó el oficio circular Nº20, el 15 de mayo de 2015, a todos los ministerios y servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades, una "Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo", elaborada en conjunto con la Unidad de Análisis Financiero (UAF). La circular Nº14 del 21 de junio 2016 del Ministerio de Hacienda instruye, como recomendación, una propuesta de modelo de sistema de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y prevención del terrorismo. https://www.uaf.cl/intituciones_publicas/oficio_circular_n20_guia_recomendacione_s.aspx Considerando lo anterior, solicito conocer para el período 15 de mayo 2015 al 24 de febrero 2023: 1.- Conocer si está operativo o no un sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, 2.- Si existen nóminas de Personas Expuestas Políticamente (PEP), 3.- Si se han efectuado reportes a la UAF, 4.- Si se ha designado a algún funcionario a cargo de su cumplimiento y en ese caso su cargo y nombre 5.- Si existe o no un Manual del sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. 6.- Copia del Manual del sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."



3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorando N° 188T/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Fernando Ojeda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Fernando Ojeda a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Fernando Ojeda.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/jra
Oficio Respuesta SAI MU030T0001587